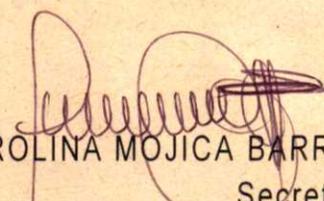




Radicado: 50 400 40 89 001 2022 00038 00
Proceso: **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO**
Convocante: DIANA ANGÉLICA AMADOR PERDOMO
Convocado: ARGEMIRO ORTIZ ARIZA

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** la presente solicitud de conciliación extrajudicial en derecho en asunto de familia, actúa como convocante la señora DIANA ANGÉLICA AMADOR PERDOMO, con citación del señor ARGEMIRO ORTIZ ARIZA, con el fin establecer la cuota de alimentos y regulación de visitas de los menores de edad LAURA CAMILA ORTIZ AMADOR y JUAN JOSE ORTIZ AMADOR, habiéndose subsanado en forma oportuna la solicitud respectiva. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que fue subsanada en forma oportuna la solicitud de CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO, convocada por la señora DIANA ANGÉLICA AMADOR PERDOMO, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.215.274 expedida en Villavicencio, con citación del señor ARGEMIRO ORTIZ ARIZA identificado con cédula de ciudadanía No. 13.956.803 expedida en Vélez, con el fin de establecer la cuota de alimentos y regulación de visitas de los menores de edad LAURA CAMILA ORTIZ AMADOR y JUAN JOSE ORTIZ AMADOR; petición que cumple con los requisitos previstos en la Ley 640 de 2001, y como se observa que se trata de un conflicto de familia, siendo este Despacho competente para realizar la audiencia de conciliación solicitada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la precitada norma, corresponde proceder a su admisión y señalar la fecha correspondiente.

En concordancia con lo anterior, se le advertirá al convocado que de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley 640 de 2001, en la audiencia de conciliación deberá aportar copia informal de las pruebas documentales o anticipadas que tenga en su poder y pretenda hacer valer en el eventual proceso.



Por lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la solicitud de conciliación extrajudicial en derecho presentada por la señora DIANA ANGÉLICA AMADOR PERDOMO, con citación del señor ARGEMIRO ORTIZ ARIZA, en procura de resolver sobre la custodia y cuota de alimentos de los menores de edad LAURA CAMILA ORTIZ AMADOR y JUAN JOSE ORTIZ AMADOR.

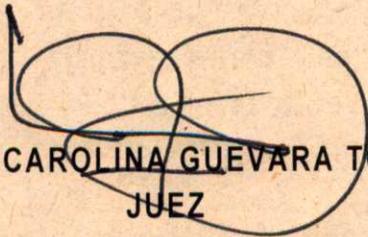
Segundo: Para que tenga lugar la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho referida en el presente auto, se señala la hora de las tres de la tarde con treinta minutos (03:30 p.m.) del día jueves dos (2) del mes de junio, del año dos mil veintidós (2022), a la cual deberán acudir las partes.

Tercero: Para asegurar la comparecencia de la parte convocada a la audiencia aquí decretada, deberá ser citada por la convocante, mediante comunicación remitida vía correo certificado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 640 de 2001.

De igual manera, con el fin de garantizar la protección de los derechos de los menores de edad, por secretaría póngasele en conocimiento a las partes, del contenido de la presente decisión, a través de los abonados telefónicos aportados en el escrito de solicitud de conciliación, o vía correo electrónico si lo tuvieren.

Cuarto: Se le advierte al convocado que de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley 640 de 2001, en la audiencia de conciliación deberá aportar copia informal de las pruebas documentales o anticipadas que tenga en su poder y pretenda hacer valer en el eventual proceso.

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

21 del 19 DE MAYO DE 2022


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS

Secretaría